

Rad.- 2011-503
Pso.- EJECUTIVO A CONTINUACION
Ddo.- COMCEL S.A.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Barrancabermeja, treinta y uno de enero de dos mil veintitrés

Revisada la demanda para iniciar proceso ejecutivo singular promovido por NARLY ROA PACHECO contra la sociedad COMCEL COMUNICACIÓN CELULAR S.A -CLARO NIT 800153993 -7, representada legalmente por CARLOS HERNÁN ZENTENO DE LOS SANTOS, a continuación del proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual promovido por NARLY ROA PACHECO contra COMCEL COMUNICACIÓN CELULAR S.A y otros, se concluye que adolece los siguientes defectos:

- 1.- Debe allegar nuevo poder, en razón a que el allegado, va dirigido al JUEZ CIVIL MUNICIPAL de Barrancabermeja (reparto), quien no es competente.
- 2.- Debe aclarar el poder, pues fue conferido para demandar a la sociedad COMCEL S.A. Y/O- LA MARCA CLARO, y revisado el certificado de Representación legal de la entidad demandada, se tiene que figura COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL- SIGLA COMCEL S.A.
- 3.- Debe aclarar las pretensiones de la demanda, en razón que solicita librar mandamiento de pago contra la SOCIEDAD COMCEL- COMUNICACION CELULAR S.A CLARO, lo que no es coherente con el certificado allegado con la misma.
- 4.- Debe adecuar la pretensión cuarta de la demanda, especificando desde cuando se hacen exigibles los intereses causados.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda para iniciar proceso ejecutivo promovido por NARLY ROA PACHECO contra la sociedad COMCEL COMUNICACIÓN CELULAR S.A -CLARO NIT 800153993 -7, representada legalmente por CARLOS HERNÁN ZENTENO DE LOS SANTOS, a continuación del proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual promovido por NARLY ROA PACHECO contra COMCEL COMUNICACIÓN CELULAR S.A.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte actora el término legal de cinco (5) días, para que subsane las falencias anotadas, so pena de rechazo.

TERCERO. NO RECONOCER personería al Dr. RUBEN DARIO VILLAMIZAR MIRANDA, para actuar como apoderado de la demandante, pues el poder no es suficiente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MIRYAM GUZMÁN MORALES